



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 6.054

VISTO

Expediente N° 46.795-SG-2.018 – Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: “Pavimentación con H° en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta”. Licitación Pública N° 14/17 – Contratista DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. - Análisis de Legalidad, y:

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad del Decreto N° 779 de fecha 01 de noviembre de 2.019 y su rectificatorio Decreto N° 1.021, de fecha 08/11/19; por los cuales se aprueba la Redeterminación de Precios N° 02 para los Certificados de Obra N° 6 al N° 11, de la Obra: “Pavimentación con H° en Avenidas y Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta”, por la suma de \$2.083.498,24 (pesos dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 24/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la presente Redeterminación N° 2 y la Redeterminación N° 1, por el periodo comprendido entre enero/18 y abril/18, aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 06, 07, 08, 09, 10 y 11, presentada por la contratista DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictamen correspondientes;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de los Decretos analizados, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 779 de fecha 01 de noviembre de 2.019 y su rectificatorio, Decreto N° 1.021 de fecha 08 de Noviembre de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al D.E.M. que previo al pago de la presente redeterminación se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, excepto que se hubiere emitido Acta de Recepción Final de la Obra.-

ARTÍCULO 3º: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
cn